

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 736.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca y captura de Pedro y José de Lara Morente, vecinos de Villanueva del Rosario, y caso de ser habidos los remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Antequera, con las seguridades convenientes.

Córdoba 25 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Antonio Quesada.

Núm. 740.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados, de Seguridad pública y Guardia civil, practicarán las diligencias que sean necesarias en busca del autor ó autores del incendio ocurrido en 22 de Julio último, en la dehesa de la Armenta, término de esta ciudad, y caso de ser habidos los pondrá a disposición del Sr. Juez de primera instancia de la derecha de esta capital.

Córdoba 27 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
Antonio Quesada.

Núm. 751.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca y captura de tres desconocidos, cuyas señas se es-

presan a continuación, como presuntos autores del hurto de una yegua, y caso de ser habidos los remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Antequera, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Octubre de 1873.

El Gobernador,

Antonio Quesada.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos viste pantalon oscuro y borseguines, de 20 a 25 años, con cadena de reloj.

Otro, llevando un traje parecido al del primero, y teniendo próximamente la misma edad, sombreros negros y chaquetas.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada oscura, de cinco años, la marca corta, sin hierro, y un poco descubierta en su parte posterior.

Núm. 758.

Diputacion provincial de Córdoba.

La Junta directiva de la Sociedad para exposiciones de Bellas Artes de Barcelona, ha dispuesto que la periódica que debía celebrarse en aquella capital el 24 de Setiembre próximo pasado y que fué suspendida, a causa del estado normal, por que atravesaba el país, se verifique el 30 de Noviembre venidero, admitiéndose las obras desde la fecha hasta cuatro días antes de la apertura, que tendrá lugar el referido día 30.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con objeto de que llegue a noticia de todos los artistas de la provincia, que deseen interesarse en la exposicion mencionada.

Córdoba 28 de Octubre de 1873.

—El Vice-Presidente, José F. Salcedo.

Comision principal de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes

Subasta para el dia 28 de Noviembre de 1873, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Cabra.—Zuheros.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 675 de inventario y 1958 de permutacion. Un pedazo de tierra Manchon con nueve olivos al sitio de Pecho de Costillas, término de Zuheros procedente de la cofradia de Ntra. Sra. de la Soledad de la misma, linda á L. y N. olivar de D. José de Priego, á P. y S. otros de los herederos de D. Gregorio Poyato, bajo cuyos límites se compone de siete celemines equivalentes á 35 áreas y 75 centiáreas, no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Gomez en 135 pesetas y tasado por el mismo en 135

Partido de Bujalance.—Cañete de las Torres.

QUIEBRA.

Núm. 573 de inventario y 599 de permutacion. Un huerto sin cerca y situado en la calle de Lopera, término de Cañete de las Torres procedente de la virgen del Campo de la misma villa, y linda á N. calle Cerrillo y Lopera, á L. y S. con D. Juan Pancorbo y á P. calle Lopera, bajo cuyos límites se compone de un celemin y 3 cuartillos equivalentes á 8 áreas y 92 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido tasado en 50 pesetas y capitalizado por las 4 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 101 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 10 de Setiembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamen-

te por las 86 pesetas 6 céntimos que es el 85 por 100 del último remate y el cual es el tipo para esta segunda subasta.

86 06

Se subasta en quiebra de D. Manuel Serrano Cerezo que la remató en 16 de Julio de 1872, en 200 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto siguiente.

Núm. 599 de inventario y 621 de permutacion. Una haza de tierra situada en la cañada de Villatoro, término de Cañete de las Torres procedente de los Beneficiados de la parroquia de la misma, linda á N. P. capellanía que posee D. Rafael Vargas Beteta, á L. con Diego Luque Madrid y á S. D. Juan Garcia Navarro: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines equivalentes á 30 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 82 pesetas 50 céntimos y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 202 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 10 de Setiembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 173 pesetas 13 céntimos que es el 85 por 100 del último remate y el cual es el tipo para esta segunda subasta.

173 13

Se subasta en quiebra de D. Manuel Serrano Cerezo que la remató el 16 de Julio de 1872 en 500 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto del mismo año.

Núm. 602 de inventario y 624 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en la cañada de Villatoro, término de Cañete de las Torres, procedente de la fábrica parroquia de la misma, linda á N. con D. José Cantarero, á L. Juan de Dios Manrique, á S. camino de Cuesta Chiquita y á P. D. Juan Antonio Toro, bajo cuyos límites se compone de 2 celemines equivalentes á 10 áreas y 26 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido tasada en 275 pesetas y capitalizada por las 43 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 303 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 10 de Setiembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 258 pesetas 19 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate y el cual es el tipo para esta segunda subasta.

258 19

Se subasta en quiebra de D. Manuel Serrano Cerezo que la remató en 16 de Julio de 1872 en 313 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto siguiente.

Núm. 605 de inventario y 627 de permutacion. Una suerte de tierra de la anterior procedencia término y sitio, linda á N. S. y P. con D. Rafael Vargas Beteta, y á L. con Miguel Diaz, bajo cuyos límites se compone de un celemin equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: y no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las cuatro pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 90 pesetas y tasada en 124 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 10 de Setiembre último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 105 pesetas 40 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate el cual es el tipo para esta segunda subasta.

105 40

Se subasta en quiebra de D. Manuel Serrano Cerezo que la remató en 16 de Julio de 1872 en 124 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto siguiente.

Núm. 606 de inventario y 628 de permutacion. Una suerte de tierra de la anterior procedencia término y sitio, linda á N. y P. herederos de Victoria Zurita, á L. con D. Rodrigo de Mesa y á S. camino de Cuesta Chiquita, bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 2 cuartillas equivalentes á 12 áreas y 75 centiáreas, no consta su arriendo: ha sido tasada en 73 pesetas 60 céntimos y capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 135 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 10 de Setiembre último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 114 pesetas 75 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate y el cual es el tipo para esta segunda subasta.

114 75

Se subasta en quiebra de D. Manuel Serrano Cerezo que la remató en 16 de Julio de 1872 en 135 y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 119 de Agosto siguiente.

Nota. Las cinco fincas que anteceden han sido tasadas por el Agri-
mensor D. Fernando Alcántara y Muñoz.

Partido de Pozoblanco.—Añora.

Núm. 1458 de inventario y 881 de permutacion. Una haza de tierra sita en los Villares término de Añora, procedente de la fábrica parroquia de la misma, linda á N. el Egido del cazar de Alcaracejo, á L. tierras de los Sres. Cortés y Velarde y á S. y P. otras de D. José María Rodriguez, bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido tasada por el agrimensor

D. José María Guerrero, y el práctico D. Miguel García en 120 pesetas y capitalizadas por las 6 pesetas de renta anual que le han graduado los mismos en 135 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 11 de Setiembre último y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 114 pesetas 75 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate el cual es el tipo para esta segunda subasta.

114, 75

Se subasta en quiebra de Miguel Sanchez que la remató en 8 de Enero de 1873, en 600 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 22 d. Febrero siguiente.

Dos Torres.

Fincas urbanas.

Núm. 840 de inventario y 544 de permutacion. Un cuarto habitacion situado en la esquina de la plaza Constitucional que antes la nombraban del Santísimo, marcado con el núm. 10, procedente de la Cofradía de San Bartolomé, en la villa de Dos Torres; su fachada mira á N. y hace esquina á la calle de San Roque, con quien linda por su derecha saliendo, y á su izquierda y espalda con casa de Juan Gonzalez Fernandez. Está edificada sobre una superficie de 25 metros cuadrados; está arrendada á Juan de Olmo en 6 pesetas de renta anual por las cuales ha sido capitalizado en 108 pesetas y tasado en . . . tipo para la subasta.

150

Núm. 843 de inventario y 547 de permutacion. Una casa en la calle de la Fuente núm. 13, en la villa de Dos Torres, procedente de Nuestra Señora del Rosario de dicha villa, su fachada mira á P. y linda por su derecha saliendo con la casa de Antonio Pablo Gonzalez, y por la izquierda con otra de Bernardo Alcudia, y por la espalda con corrales particulares. Está edificada sobre una superficie de 309 metros cuadrados y consta de un portal, cocina á la calle, otro portal que dá al patio con dos dormitorios sin puertas, una cantarera de dos plazas y un bazar, patio con una pajareta de teja en mal estado y un huerto, corral con cerca de piedra. Ha sido tasada en 225 pesetas, y está arrendada á Antonio Tribaldo en 16 pesetas 50 céntimos de renta anual por las que ha sido capitalizada en . . . tipo para la subasta.

297

Núm. 847 de inventario y 551 de permutacion. Un cuarto de casa situado en la plazuela del Santísimo en la villa de Dos Torres, procedente de Nuestra Señora de la Guia de dicha villa; su fachada mira á S. y linda por la derecha saliendo con casa de Tomás Alcalde, y por la izquierda y espalda con corrales de Aquilino Delgado, ocupa una superficie de 12 metros cuadrados y tiene comunicacion con la casa núm. 1.º en dicha plazuela: se halla de colgadizo y se compone de un portalillo á la calle y una pequeña alcoba. Está arrendada á Tomás Alcalde Gimenez, en 2 pesetas 50 céntimos por las que ha sido capitalizado en 45 pesetas y tasado en . . . tipo para la subasta.

100

NOTA.—Las tres fincas que anteceden han sido tasadas por el Perito D. José María Guerrero.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admission por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á

indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 44 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador según la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Cabra, Bujalance y Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, la de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 14 de Octubre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas céntimos.

Segunda subasta.

Núm. 3552 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de la propiedad de José Perez, haza 41 del primer tramo de los Hogarzales, consistente en 17 encinas de inferior calidad, término y Propios de Hinojosa; linda á N. haza de Francisco Carrillo, á L. divisoria del 1.º y 2.º tramo de los Hogarzales, á S. haza de Ramon Maribello y á P. camino de Villanueva del Rey: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 4 peseta 2 céntimos que le han graduado los peritos D. José Maria Guerrero y D. Mateo Calzadilla, de renta anual en 22 pesetas 95 céntimos y tasado en 51 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 16 de Setiembre último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 43 pesetas 35 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate y el cual es el tipo para esta subasta.

43 35

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Cuarta subasta.

Núm. 2195 de inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra de propiedad particular cuyo dueño se ignora, que radica en el Quinto de Calderones, consistente dicho arbolado en 50 encinas y 16 charros, término y Propios de Pozoblanco; linda á N. tierras de la viuda de Tomás Campos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 7 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 157 pesetas 50 céntimos y tasado en 441 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 18 de Setiembre de 1868, 16 de Julio y 3 de Setiembre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 86 pesetas 35 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate el cual es el tipo para esta cuarta subasta.

86 35

Villanueva de Córdoba.

QUIEBRA.

Núm. 3092 del inventario. Una haza de tierra nombrada loma de los Guijarros, que radica en el Obejuelo, término de Villanueva de Córdoba, procedente de sus propios, y linda á N. desmontados de José Romero, á L. id. de José Castro á S. id. de Sebastian Cantador, y á P. id. de Bartolomé Risquez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 88 céntimos de peseta de renta anual que le han señalado el perito D. Rafael Manuel Aragon y el práctico D. Antonio Romero Luna, en 19 pesetas 68 céntimos, y tasada en 20 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo y el 25 de Octubre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 14 pesetas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

14

Se subasta en quiebra de Antonio Jimenez que la remató en 25 pesetas, en 15 de Noviembre de 1870, y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 9 de Enero de 1871.

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 3431 de inventario. Una suerte de tierra con 15 olivos en Castilrubio río allá, término y propios de Lucena, y linda á N. olivar de Francisco Luque á L. arroyo de Vico, á S. id. dicho arroyo, y á P. el partidador del trance 16: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 10 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 3 pesetas 90 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 87 pesetas 75 céntimos y tasado el terreno y olivos en

97 56

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de José Guerrero Tirado que la remató en 105 pesetas en 15 de Mayo de 1871, y se le adjudicó en 30 de Junio siguiente por la Junta superior de Ventas.

Núm. 3437 de inventario. Un pedazo de tierra con cuatro olivos en el trance 24, dehesa de Castilrubio, de la anterior procedencia y término, y linda á N. el partidador del trance 25, á L. la suerte 1.ª, trance 24, á S. el partidador del trance 23, y á P. la suerte media trance 24; bajo cuyos límites se compone de cinco celemines, equivalentes á 26 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por una peseta 60 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 36 pesetas y tasada en 40 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 15 de Mayo, 13 de Setiembre y 14 de Noviembre de 1871, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 22 pesetas que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta.

22

Se subasta en quiebra de Francisco de Paula Salazar que la remató en 25 pesetas, en 13 de Noviembre de 1872, y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 30 del mismo.

Lucena.

Núm. 3150 de inventario. Un pedazo de olivar, sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte 11 del trance noveno de la dehesa de Cañaveral, término de Lucena, procedente de sus propios que cultivan los herederos de D. Antonio Ramirez Luna, como poseedores de ella, y linda á N. olivar de los herederos de Antonio Ramirez, á L. el partidador del trance octavo, á S. el río Ansur y á P. el partidador del trance 10: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 4 cuartilla equivalentes á 16 áreas 97 centiáreas con 15 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 250 pesetas y capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 19 de Junio y 7 de Agosto de 1871, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 196 pesetas 88 céntimos que es el 70 por 100 del primer remate la cual es el tipo para esta segunda subasta.

196, 88

Se subasta en quiebra de Pedro Morente Hurtado, que la remató en 6 de Abril de 1870 en 292 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 30 del mismo mes.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Hinojosa, Pozoblanco y Lucena.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran

interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 14 de Octubre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio de Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará el Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carsetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de ven-

ta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la im-

prenta del «Diario de Córdoba.»

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaríos del Atba,» novela histórica por D. Anonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un busca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

DIGESTION NATURAL.

La sustancia que opera en el estómago la digestion de los alimentos es la PEPSINA: extraer este principio del estómago del carnero, hacerle inalterable, conservarle su fuerza digestiva y reemplazar en el estómago del hombre la pepsina de que pueda carecer, tal es el problema que ha resuelto la Pepsina de Grimault y C^{ia}, farmacéuticos de Paris. Puede administrarse, á eleccion del doliente, en polvo ó bajo la forma de elixir, y se emplea siempre con éxito seguro contra las malas digestiones, la pituita, las jaquecas, los dolores de estómago, las náuseas, los eructos de gas, los vómitos de las señoras embarazadas, la inflamacion de estómago, y de los intestinos, la somnolencia y los bostezos despues de las comidas, y las diarreas de los niños. Cada frasco debe llevar la firma de Grimault y C^{ia}, porque hay algunas imitaciones.

RECONSTITUCION DE LA SANGRE

A los niños pálidos que tienen poco ó ningun apetito, que son de naturaleza débil, y cuyo desarrollo y dentición se operan difícilmente, conviene mucho hacerles tomar en las principales comidas el FOSFATO DE HIERRO de Leras, doctor en ciencias. Con esta medicina inofensiva, el apetito renace desde los primeros dias de tratamiento, la coloracion del rostro reaparece y las carnes vuelven á adquirir su vigor y firmeza naturales. El fosfato de hierro es tambien eficazísimo para curar los colores pálidos, y los dolores de estómago que padecen las señoras y las jóvenes. Es el medicamento por excelencia para vigorizar el cuerpo y darle la fuerza de resistir á los grandes calores y á la fatiga.

MATICO DEL PERÚ

Frecuentemente se emplean, para la cura de las purgaciones, inyecciones de sales metálicas, astringentes y peligrosas, que ocasionan en poco tiempo inflamaciones y estrecheces: desde hace años, los médicos de Paris y casi todos los del mundo entero dan la preferencia á la *Inyeccion vegetal de Matico*, de Grimault y C^{ia}, que es sumamente activa y al mismo tiempo inofensiva.

Con esta inyeccion, preparada con las hojas del Matico, árbol del Perú que desde hace siglos goza entre los Indios de gran reputacion por sus virtudes contra las purgaciones, el enfermo puede estar seguro de ver desaparecer en pocos dias esa incómoda afeccion. Es el único medicamento de este género que se permite introducir en Rusia. — Exijase la firma Grimault y C^{ia}, alrededor de cada frasco.

UN BUEN CONSEJO MEDICAL

A las personas delicadas, del pecho y en general á los que padecen de resfriado, tos y catarros tenaces, los médicos prescriben la residencia en el mediodia de la Francia, cerca de las riberas embalsamadas por las emanaciones del pino marítimo. Fundándose en la eficacia de las emanaciones balsámicas del pino, M. Lagasse, farmacéutico de Burdeos, concibió la feliz idea de concentrar en un jarabe y en una pasta de savia de pino todos los principios balsámicos y resinosos de este árbol. Los médicos afirman hoy que estos dos productos son los mejores pectorales que pueden prescribirse para las citadas dolencias.

TEATRO DEL RECREO.—Funcion para hoy, la zarzuela en un acto, «Nadie se muere hasta que Dios quiere.» La primera representacion de pasillo nominado. ¿Cómo el Duque? La zarzuela bufa en un acto, «D. Pompeyo en Carnaval.» — A las ocho. — Entrada general 3 rs.

Imprenta librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.